



RESOLUCIÓN No. CSJQR24-141
20 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2024 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR21-131 del 21 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA17-425 de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

“... iii) **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de

Hoja No. 2 Resolución No. CSJQR24-141 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2024 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017”

éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|---|--|--------------------------|---|--|--|
| <u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |
| <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica | | | | | |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados Máximo 20 puntos | Estudios de pregrado Máximo 30 puntos |
|--|--|--|--|
| <u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5* | 20 | 30 |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQR24-141 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2024 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017”

EL CASO CONCRETO,

El señor **MARIO ALEJANDRO RESTREPO PATARROYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.376.124 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, mediante e-mail recibido el día 29 de febrero de 2024 solicita la reclasificación de sus puntajes-

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR23-131 de 2021 al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

| CEDULA | NOMBRE | Prueba de Conocimientos | Prueba Psicotécnica | Experiencia Adicional y Docencia | Capacitación | Total |
|-----------|------------------------------------|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|--------|
| 4.376.124 | RESTREPO PATARROYO MARIO ALEJANDRO | 498,62 | 164,00 | 11,83 | 10,00 | 684,45 |

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **RESTREPO PATARROYO** allegó nuevas certificaciones de experiencia laboral, a saber.

| CARGO | ENTIDAD | desde | hasta | TOTAL |
|--|---------|------------|------------|-------|
| | | D/M/A | D/M/A | |
| Contrato prestación de servicios profesionales | ICBF | 16/01/2018 | 28/12/2018 | 343 |
| Contrato prestación de servicios profesionales | ICBF | 16/01/2019 | 30/12/2019 | 345 |
| Contrato prestación de servicios profesionales | ICBF | 16/01/2020 | 30/12/2020 | 345 |
| Contrato prestación de servicios profesionales | ICBF | 19/01/2021 | 17/12/2021 | 329 |
| Contrato prestación de servicios profesionales | ICBF | 11/01/2022 | 30/12/2022 | 350 |
| Contrato prestación de servicios profesionales | ICBF | 19/01/2023 | 31/12/2023 | 343 |
| Total | | | | 2055 |

Es así como aplicada la respectiva fórmula matemática: $2055 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponderían 114,16 puntos adicionales por experiencia, pero dado que superaría el máximo posible en este ítem (100 puntos), se asignarán únicamente 88,17 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **RESTREPO PATARROYO**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, asignándole 88,17 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia, para un total de 100.

- Factor Capacitación Adicional

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQR24-141 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2024 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017”

Para obtener puntaje adicional en este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

| No. | Esp/Curso | Entidad | Fecha | Intensidad Horaria |
|-----|--|--|------------|--------------------|
| 1 | Título de Especialista en Salud Mental del Niño y el Adolescente | Corporación Universitaria “Alexander von Humboldt” | 12/12/2017 | |
| 2 | Curso Virtual Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo | ICBF | 01/11/2018 | 90 horas |
| 3 | Curso Sistema de Apoyos para la Toma de Decisiones de las Personas con Discapacidad | ICBF – Asdown Colombia | 16/11/2021 | 48 horas |

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para los cargos de nivel profesional se debe asignar 20 puntos por cada especialización.

En consecuencia, por la Especialización en Salud Mental del Niño y el Adolescente se deben asignar 20 puntos adicionales.

Por su parte, para el caso de los cursos en cargos de nivel profesional, se deben asignar 5 puntos por cada curso certificado con duración superior a 40 horas, hasta un máximo de 20 puntos; por Diplomados, 10 puntos por cada uno hasta un máximo de 10 puntos.

En consecuencia, por los dos nuevos cursos allegados para reclasificación se deben asignar 10 puntos adicionales.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **RESTREPO PATARROYO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, asignándole 30 puntos adicionales en el factor Capacitación, para un total de 40 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

RESUELVE :

PRIMERO.- Actualizar de la inscripción del señor **MARIO ALEJANDRO RESTREPO PATARROYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.376.124, por reclasificación correspondiente al año 2024, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

| CEDULA | NOMBRE | Prueba de Conocimientos | Prueba Psicotécnica | Experiencia Adicional y Docencia | Capacitación | Total |
|-----------|---------------------------------------|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|--------|
| 4.376.124 | RESTREPO PATARROYO MARIO ALEJANDRO | 498,62 | 164,00 | 100,00 | 40,00 | 802,62 |

Hoja No. 5 Resolución No. CSJQR24-141 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2024 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017”

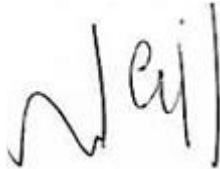
SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ / JAC